CONVENIO AMPLIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, REPRESENTADO POR EL C. **DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA** COMO **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD STRATFORD, REPRESENTADA POR LA **LIC. EVANGELINA RODRÍGUEZ RAMOS** COMO **RECTORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "***UNIVERSIDAD STRATFORD***", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**EL AYUNTAMIENTO**" QUE:

I.1.- Es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; a efecto de proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen con domicilio en Calle Hidalgo Sur núm. 2 Col. Centro De Tlaltizapán de Zapata Teléfono: 01 734 34 5 00 20 o 34 5 04 82.

I.2.- Que su Presidente Municipal Constitucional, DR. MATIAS QUIROZ MEDINA, cuenta personalidad jurídica para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 41 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como en los términos de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral.

II.- DECLARA "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" QUE:

II.1.- Tiene por objetivo primordial el impartir educación en sus niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria y la oferta educativa en Licenciaturas, las cuales son:

Universidad Escolarizada:

- **Administración de Empresas**
  - RVOE. Estatal 2009P02384
  - RVOE. Federal 20090085
  - Clave UAEM. 02-CXI-LAD
- **Admón. y Mercadotecnia**
  - RVOE. Estatal 2004P0224
- **Arquitectura**
  - RVOE. Federal 20090088
- **Ciencias de la Comunicación**
  - RVOE. Estatal 2009P02383
  - RVOE. Federal 20090084
- **Ciencias de la Educación**
  - RVOE. Estatal 2008P02366
  - Clave UAEM. 02-CIX-LCE
- **Ciencias del Deporte**
  - RVOE. Estatal 2008P02367
- **Comunicación Humana**
  - Clave UAEM. (Trámite)
- **Contaduría Pública**
  - RVOE. Estatal 2009P02385
  - RVOE. Federal 20090086
  - Clave UAEM. 02-CXII-LCP
- **Derecho**

- RVOE. Estatal 2009P02382
- RVOE. Federal 20090087
- Clave UAEM. 02-CXIV-LDE

- **Pedagogía**
- RVOE. Estatal 2012P02531

- **Educación Física**
- Clave UAEM 05-CXXIII-LEF

- **Enfermería**
- Clave UAEM. (Trámite)
- **Enseñanza del Inglés**
- Clave UAEM. 02-CX-LEI

- **Idiomas**
- RVOE. Estatal 2009P02398

- **Informática**
- Clave UAEM. 02-CXIII-LIN

- **Nutrición**
- Clave UAEM. (Trámite)

- **Docencia**
- RVOE. Estatal 2008P02368
- Clave UAEM. 02-CVIII-LDO

- **Psicología**

- RVOE. Estatal 2011P02467
- RVOE. Federal 20110783

- **Sistemas Computacionales**
- RVOE. Estatal 2009P02392

- **Trabajo Social**
- RVOE. Estatal 2009P02390
- RVOE. Estatal 2010P02446

- **Psicología Educativa**
- RVOE. Estatal 2010P02429

Extensión Universitaria:

Diplomados:
- **En Español**
- **En Humanismo**

Especialidad:
- **En Docencia**

Maestría:
- **En Docencia**

II.2.- LA **LIC. EVANGELINA RODRÍGUEZ RAMOS** en su carácter de RECTORA de la UNIVERSIDAD STRATFORD tiene la personalidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de dicha institución el presente convenio en términos de lo dispuesto en la normatividad que rige a la UNIVERSIDAD STRATFORD.

II.3.- Que entre sus ventajas competitivas está el de promover la vinculación efectiva y verdadera entre sus educandos con el sector productivo de la sociedad.

II.4.- Que para la realización de estos servicios se requiere una coordinación muy estrecha entre ambos Organismos para la difusión y promoción de la oferta educativa de "***UNIVERSIDAD STRATFORD***", buscando beneficiar al mayor número de estudiantes "**EL AYUNTAMIENTO**" cumpliendo con ello su sentido de responsabilidad social.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que cada uno interviene en el presente acto jurídico.

III.2. Tienen interés en celebrar el presente acto jurídico, tomando en consideración que las acciones que se realicen de manera conjunta, responden en beneficio de la sociedad Morelense.

III.3. Para efectos del presente convenio, se entiende como el prestante o practicante a los alumnos (as) que sean estudiantes de "***UNIVERSIDAD STRATFORD***".

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer un mecanismo de coordinación entre las partes, en donde "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" otorga a "**EL AYUNTAMIENTO**" Becas de Convenio, Becas de Excelencia y Becas Deportivas a los estudiantes de las diversas preparatorias ubicadas en el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, así como a trabajadores e hijos de los mismos que colaboren en "**EL AYUNTAMIENTO**" , así como sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias para la realización de acciones, programas y/o proyectos conjuntos, en las siguientes materias:

a. Asignación de alumnos que deban realizar su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales en aquellas áreas en que se considere necesaria su participación, con el objeto de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación, que coadyuve en alcanzar los objetivos de ambas partes.
b. Coadyuvar al desarrollo de las actividades culturales, académicas y deportivas que lleven a cabo las partes.
c. Oportunidad de desarrollo para los egresados de "*UNIVERSIDAD STRATFORD*".
d. Capacitación de los alumnos de la "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" con motivo de la presentación del servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales;
e. Intercambio educativo entre expertos en la materia para su retroalimentación continua.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD.- "**EL AYUNTAMIENTO**" está de acuerdo en que los alumnos asignados por "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, en observancia a los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en el presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS.- "**EL AYUNTAMIENTO**" otorga su consentimiento para que los estudiantes inscritos en "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" desarrollen su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales en las instalaciones y dependencias de "**EL AYUNTAMIENTO**"; para ello las partes se comprometen a diseñar los programas que durante su estancia desarrollarán los pasantes y estudiantes que resulten aceptados, de acuerdo a sus características personales, y para ello se comprometen a:

a) El Ayuntamiento de forma discrecional y en los casos que así lo ameriten elaborará el programa de trabajo de los practicantes y/o prestadores de servicio social;
b) El Ayuntamiento de forma discrecional y en los casos que así lo ameriten Elaborará un calendario de actividades;
c) Realizar actividades de docencia, asesoría, investigación e intercambios recíprocos.
d) Otorgar facilidades de acceso a las instalaciones de las diversas dependencias municipales en donde presten su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales;
e) Realizar actividades de promoción para el desarrollo del servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales;
f) Responder por la designación de personas;

g) Llevar a cabo un seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
h) Realizar actividades de evaluación y seguimiento, además de las que acuerden las partes.

CUARTA.- LINEAMIENTOS GENERALES.- "**EL AYUNTAMIENTO**" está de acuerdo que los alumnos de "***UNIVERSIDAD STRATFORD***" realicen su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales, conforme a lo siguiente:

a) El servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales deberá prestarse únicamente en días hábiles dentro del horario de labores de "**EL AYUNTAMIENTO**". En los días inhábiles solo podrán hacerlo si es autorizado expresamente por el personal del área administrativa municipal que hubiere sido designado para coordinar sus actividades;
b) Cuando el prestante o prácticamente injustificadamente abandone el servicio social y/o prácticas profesionales, "**EL AYUNTAMIENTO**" dará aviso a "***UNIVERSIDAD STRATFORD***" para que sea amonestado.

- Cuando por segunda ocasión injustificadamente abandone el servicio,
- Cuando a juicio de "**EL AYUNTAMIENTO**" no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimientos y aptitudes para desarrollar las actividades encomendadas.
- Cuando no guarde disciplina y el orden adecuado.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN.- Para los efectos referidos en la cláusula que antecede, bastará que "**EL AYUNTAMIENTO**" envíe un aviso a "***UNIVERSIDAD STRATFORD***" para que dicho alumno sea suspendido del servicio social y/o prácticas profesionales, y se abstenga de concurrir al lugar en que desarrollaba sus servicios y/o prácticas.

En consecuencia, el alumno podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que "**EL AYUNTAMIENTO**" así lo requiera para cubrir el periodo del servicio social y/o prácticas profesionales y que haya quedado inconcluso, no pudiendo prorrogarse dicho periodo, salvo autorización expresa de "**EL AYUNTAMIENTO**".

SEXTA.- OBLIGACIONES.- "**EL AYUNTAMIENTO**" se obliga a:

a) Dar difusión por cualquier medio que le sea conveniente el dar a conocer a su comunidad acerca de estos beneficios en apoyo a la educación así como insertar un link o banner direccionado a la página de becas de la universidad.
b) Elaborar o determinar las actividades culturales, académicas y deportivas en las cuales coadyuvará "***UNIVERSIDAD STRATFORD***".
c) Determinar junto con "***UNIVERSIDAD STRATFORD***" , el horario y calendario a que se sujetara la realización del servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales;
d) Permitir el acceso a sus instalaciones a los alumnos aceptados para la realización de su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales;
e) Designar a una persona responsable en el área donde el prestante realice el servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales; y proporcionar a los prestantes y/o practicantes, el espacio,

mobiliario, equipo y material necesario para el adecuado cumplimiento de las actividades y programas que deban desarrollar.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" se obliga a:

a) Coadyuvar con "**EL AYUNTAMIENTO**" en todas aquellas actividades culturales, académicas y deportivas que así lo requieran, además de proporcionar sus instalaciones para cualquiera de las actividades enunciadas en el presente instrumento;
b) Proponer a sus alumnos para que se incorporen al programa de servicio social y/o prácticas profesionales materia del presente instrumento;
c) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional respecto a las datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje practico;
d) No divulgar los datos considerados por "**EL AYUNTAMIENTO**" como confidenciales.
e) Entregar a "**EL AYUNTAMIENTO**" una relación actualizada de los alumnos asignados al programa.
f) Prestar asesoría y asistencia técnica para fomentar y apoyar los proyectos que genere "**EL AYUNTAMIENTO**", mediante el desarrollo e implementación de programas y estrategias específicas elaboradas por iniciativa propia que beneficien a "**EL AYUNTAMIENTO**".
g) La "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" otorgará Becas a través de "**EL AYUNTAMIENTO**" para los alumnos pertenecientes a las diversas preparatorias del Municipio de Tlaltizapán de Zapata **con un porcentaje del 30% de descuento en el pago de colegiaturas durante el término de la carrera en adición a un plan congelado**.
h) "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" beneficiará de igual forma a los trabajadores e hijos de los mismos, otorgándoles becas con los porcentajes antes mencionados.
i) La "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" ofrece de forma adicional, el plan mutuo.

El PLAN MUTUO es un programa de descuento adicional a el porcentaje mencionado, en el cual se puede incluso obtener hasta el 100% de la colegiatura.

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. "**EL AYUNTAMIENTO**" está de acuerdo en permitir que los alumnos y/o pasantes de las diversas Licenciaturas que ofrece "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" concurran a sus instalaciones para realizar su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales conforme a lo siguiente:

A) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores siempre y cuando sea en días hábiles; si los alumnos entraren en un día no laborable sólo podrán hacerlo si es autorizado expresamente por el personal de "**EL AYUNTAMIENTO**" que hubiere sido asignado para coordinar sus actividades de servicio social obligatorio.

B) Si alguno de los alumnos no tiene necesidad de asistir en alguno de los días hábiles mencionados en el inciso anterior, podrá dejar de hacerlo, pero si injustificadamente abandona sus actividades "**EL AYUNTAMIENTO**" amonestará al alumno con un aviso. Sin embargo, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá solicitar que deje de presentarse a realizar su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales, así como en el caso de que no tengan capacidad, rendimiento, interés, conocimientos y aptitudes para desarrollar los mismos, o que no guarde disciplina y el orden adecuado o por cualquier otra causa, reconociendo

que bastará un aviso para que dicho alumno se abstenga de concurrir al lugar donde desarrollaba su servicio correspondiente

C) Los alumnos y/o pasantes, tendrán derecho de justificar hasta 3 inasistencias no consecutivas en el período de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, y con 2 inasistencias sin justificar causará baja del programa en "**EL AYUNTAMIENTO**".

D) "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" reconoce expresamente que está estrictamente prohibido a ésta, así como a sus alumnos, introducir a las instalaciones de "**EL AYUNTAMIENTO**" visitantes, salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades.

SÉPTIMA.- REQUISITOS.- "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" se compromete a que los estudiantes que pretendan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de las instalaciones de "**EL AYUNTAMIENTO**", cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser alumnos regulares y haber cursado y acreditado el 70% del total de los créditos académicos;
b) Estar enterados de los procedimientos de registro y tramites de "*UNIVERSIDAD STRATFORD*", por lo cual, ésta les entregará un documento que deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos antes de iniciar su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales.
c) Prestar el servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales bajo la dirección de "**EL AYUNTAMIENTO**", por el tiempo que señale el Reglamento respectivo vigente en "*UNIVERSIDAD STRATFORD*".

OCTAVA.- TRÁMITES.- Si el prestante es aceptado, "**EL AYUNTAMIENTO**" elaborará un oficio de aceptación, que el prestante deberá presentar a "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" en un tiempo no mayor de ocho días en el que señalará lo siguiente:

a) Datos del prestante: nombre, semestre, carrera que cursa y número de matrícula;
b) Datos del programa, trabajo a desarrollar, horarios;
c) Nombre y cargo de la persona asignada que expedirá los informes parciales y finales del prestante;
d) Actividades a desarrollar; y
e) El período de prestación del servicio y/o prácticas profesionales: fecha de inicio y culminación.

NOVENA.- CONSTANCIA DE TERMINACIÓN.- Ambas partes, están de acuerdo en que "**EL AYUNTAMIENTO**" entregue una constancia de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales a todos aquellos alumnos asignados por "*UNIVERSIDAD STRATFORD*" siempre y cuando hayan concluido total y satisfactoriamente su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales, en los términos fijados por las partes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por concluido de manera anticipada por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito, con un plazo de 30 días naturales de anticipación; en la inteligencia de que las partes vigilarán la conclusión de los proyectos, programas y acciones que se encuentren pendientes por ejecutar.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Ambas partes determinarán que será causa de rescisión, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes reconocen que durante la realización del objeto del presente instrumento jurídico, el prestante o el practicante, no tendrán relación laboral alguna con "**EL AYUNTAMIENTO**" , por lo que no gozarán de derechos y/o responsabilidades que impliquen una relación laboral, obligándose "***UNIVERSIDAD STRATFORD***" a liberar a "**EL AYUNTAMIENTO**" de cualquier reclamación que llegare a hacer cualquier prestante o practicante en contra de este último, asumiendo su responsabilidad por este concepto; así también en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos; sin embargo, se apegarán fielmente a los lineamientos y políticas propias de "**EL AYUNTAMIENTO**" .

Los prestantes y/o practicantes están obligados a cumplir toda actividad encomendada por "**EL AYUNTAMIENTO**" para el cumplimiento y desarrollo del proyecto a realizar. De existir alguna irregularidad en el cumplimiento de éstas, será obligación de "**EL AYUNTAMIENTO**" el reportarlo inmediatamente a "***UNIVERSIDAD STRATFORD***".

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que el presente instrumento jurídico empezará a contar su vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluirá el día 31 de Diciembre del año 2015.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa que se origine con objeto del presente convenio, atendiendo a la naturaleza jurídica del mismo, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez solucionadas se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la notificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Ambas partes convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y alcance del presente instrumento jurídico, así como los asuntos no previstos en el presente instrumento jurídico, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, las partes señalan como su domicilio, los siguientes:

Por "**EL AYUNTAMIENTO**", El ubicado en Calle Hidalgo sur Núm. 2 Colonia Centro de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, Teléfono. 734 34 5 00 20, 34 5 04 82 y 34 5 11 60.

Por "***UNIVERSIDAD STRATFORD***", el ubicado en Av. Insurgentes núm. 250 Col. Emiliano Zapata en la Ciudad de Cuautla, Morelos, C.P. 62744, Teléfonos 735 3 98 02 02 / 04 y/o Fco. I. Madero núm. 267 Col. Emiliano Zapata en la Ciudad de Cuautla, Morelos, C.P. 62744 Tels. 735 3 53 79 24.

Leído por los que en él intervienen y enteradas las partes de los alcances de este convenio y por no existir dolo, mala fe, error, lesión o algún otro vicio que afecte la voluntad de las partes, lo firman de conformidad en el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; el día diez de octubre del 2013.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DR. MATIAS QUIROZ MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS.
2013 2015

POR "UNIVERSIDAD STRATFORD"

LIC. EVANGELINA RODRIGUEZ RAMOS
RECTOR

Stratford
LUX RATIO
DIRECCION
GENERAL